



RESOLUCIÓN No. 016-DN-DINARDAP-2017

Ab. Nuria Butiñá Martínez
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 162, de 31 de marzo de 2010, fue publicada la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, reformada mediante Ley No.00, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 843, de 03 de diciembre de 2012, la cual le otorgó el carácter de orgánica; y, creó la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos señalando que su máxima autoridad y representante legal será la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, crea la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Indicando que su máxima autoridad y representante legal será la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que,** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto”;*
- Que,** el artículo 117 del Estatuto ibídem determina: *“Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos en los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios administrativos que se describe a continuación: 1. La autoridad nominadora Institucional o quien hiciere sus veces, podrá designar fedatarios administrativos institucionales, en número proporcional a sus necesidades de atención derivadas de aquellos trámites que requieren recepción documental, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados (...)”;*
- Que,** el artículo 32 de la Ley de Modernización prescribe: *“Salvo lo dispuesto en leyes especiales, a fin de asegurar la mayor corrección de la actividad administrativa y promover su actuación imparcial, se reconoce a cualquiera que tenga interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas, el derecho a acceso a los documentos administrativos en poder del*

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

(593 2) 2504200 / 2500288.

www.datospublicos.gob.ec, info.dinardap@dinardap.gob.ec

Quito - Ecuador





Estado y demás entes del sector público”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 003-2015 de 16 de enero de 2015, el señor ingeniero Augusto Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de ese entonces, nombró a la abogada Nuria Susana Butiñá Martínez, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos;

En ejercicio de las facultades que me otorga el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y la Ley de Modernización;

RESUELVO:

Art. 1.- Derogar la Resolución No. 008-DN-DINARDAP-2016 de 20 de diciembre de 2016.

Art. 2.- Nombrar al Director Jurídico de la DINARDAP como Fedatario Administrativo Institucional para que realice y ejerza las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 117 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Art. 4.- Encárguese la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 25 de julio de 2017.

Ab. Nuria Butiñá Martínez
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Acción:	Nombre:	Dirección de:	Fecha	Firma
Elaboró:	Raquel Melián	DJU	25/07/2017	
Revisó:	Wilson Falcón	DJU	25/07/2017	
Aprobó:	Carlos Dávila	CNPI	25/07/2017	

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.
(593 2) 2504200 / 2500288,
www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec
Quito – Ecuador

